



ORDEN AGM/302/2023, de 16 de marzo, por la que se modifica la obligación del plazo de ejecución establecido en la convocatoria de subvenciones aprobada mediante Orden AGM/10/2022, de 17 de enero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas de agua en municipios de menos de 20.000 habitantes, financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU) en el marco del Plan de Recuperación.

Mediante Orden AGM/10/2022, de 17 de enero, se aprueba la convocatoria de subvenciones para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas de agua en municipios de menos de 20.000 habitantes, financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 24 de enero de 2022).

En el apartado séptimo de la convocatoria se relacionan las obligaciones de las entidades locales beneficiarias y, en concreto para la línea 2, figura el compromiso a ejecutar el 50% de la actuación a la que corresponde la subvención antes del 31 de diciembre de 2023.

Esta obligación tiene su origen en el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 9 de julio de 2021 en la que se aprobaron los criterios objetivos de reparto y distribución territorial de créditos presupuestarios relativos al “Plan de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes en pequeños y medianos municipios” del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia para el ejercicio 2021. Así, en el apartado 4.6 referido al plazo de ejecución de los proyectos se establece como obligatorio que los objetivos considerados de actuaciones construidas, población beneficiaria y porcentaje de reducción en pérdidas reales se encuentren ejecutados en más del 50% de la inversión prevista a 31 de diciembre de 2023 para que quede verificado el hito intermedio (ejecución parcial).

Posteriormente, en la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 20 de junio de 2022 se acordó modificar lo dispuesto en dicho apartado 4.6 de modo que la fecha de 31 de diciembre de 2023 se traslada al 30 de junio de 2024.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, en cumplimiento de la normativa aplicable y en el uso de las atribuciones que confiere el ordenamiento jurídico, dispongo:

Único.— Modificar la letra m) del punto 1 del apartado séptimo de la Orden AGM/10/2022, de 17 de enero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas de agua en municipios de menos de 20.000 habitantes, financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los siguientes términos:

“m) En el caso de la línea 2, comprometerse a ejecutar el 50% de la actuación a la que corresponde la subvención antes del 30 de junio de 2024.”

Segundo.— Publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de marzo de 2023.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**